

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se insiere en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CIRCULAR

En el pueblo de Carreña, concejo de Cabrales, de esta provincia, se ha llevado á efecto la construcción de un edificio para la Escuela pública de niños y niñas por iniciativa de los vecinos y cooperación eficazísima de los asturianos de aquella región residentes en América y de la Corporación municipal que ha contribuido á la suscripción popular con la cantidad de 2.500 pesetas.

Este Rectorado se complace en hacer público su agradecimiento al mencionado Ayuntamiento de Cabrales, á los Sres. D. José Mier, D. José Manuel Simon, D. Francisco Viejo, D. José Huerta, D. Juan Bárcena, D. José Bueno, D. Santos Bárcena, D. Joaquin Prieto, D. José Bustamante y D. Angel Sanchez, que desde la República Mejicana han respondido con patriótico entusiasmo al llamamiento de sus conterráneos; á los Sres. D. Francisco Alonso, D. Francisco Noriega, D. Manuel Gancedo, D. Pedro G. Simon y D. Manuel Alonso, que constituyeron la comisión de vecinos de Carreña encargados de llevar á cabo el proyecto, así como á los Maestros de aquella localidad D.ª Manuela Huerta y don Emilio Valdés, y á D. Manuel Niembro de la Concha, que en la prensa ha realizado una activa campaña en favor de obra tan beneficiosa para la cultura popular.

Mueven al Rectorado á esta pública manifestación de gratitud, no tan solo el deseo de recompensar con los medios que estén á su alcance á tan beneméritos favorecedores de la Enseñanza primaria, sino tambien el de que su conducta sirva de estímulo y

ejemplo á cuantos por deberes oficiales ó por sus medios de fortuna pueden en algún modo contribuir al progreso de la enseñanza pública en nuestra patria, tan necesitada de toda clase de iniciativas como la de Cabrales.

Oviedo 7 de Marzo de 1912.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 907

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Revista.

Según lo determinado en la Ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses de Abril y Mayo de cada año tendrá lugar una revista de todos los individuos de Clases pasivas, y á fin de que en el de Abril próximo tenga efecto en esta provincia la de todos los que perciben sus haberes por la Tesorería de la misma, y esta Intervención, en el deseo de que dicho acto se ejecute con la previsión debida y con el menor perjuicio y molestias posibles de los interesados, ha creído de su deber publicar las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los individuos residentes en esta capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, de las militares ó eclesiásticas, se presentarán personalmente al Sr. Interventor de Hacienda desde el 1.º al 30 de Abril, exceptuando las horas en que se halle abierto el pago de la mensualidad corriente, con los documentos que á continuación se expresan:

1.º El que acredite la declaración de derechos pasivos.

2.º La cédula personal.

3.º Certificado expedido por el Juzgado municipal que justifique la residencia en el punto de la vecindad declarada y en el que acreditarán su estado los pensionistas de los diferentes Montepios y Remuneratorias.

Al pié de dichas certificaciones declararán los interesados, firmando á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provincia ó Municipio, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, con arreglo al art. 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837.

2.ª Los que residan fuera de la capital se presentarán en acto de revista ante los respectivos Alcaldes, quienes tendrán especial cuidado de consignar con toda claridad en la certificación correspondiente el concepto

ó clase á que pertenezcan los pensionistas, autoridad por quien está expedido el documento que acredite el derecho á la pensión, punto por donde cobran su importe y nombre del apoderado que los representa, ó si perciben sus haberes personalmente.

3.ª Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España en el punto en que se encuentren, con las mismas formalidades establecidas para los que residan en la Nación, cuidando además de legalizar el Ministerio de Estado la firma del funcionario que expida la certificación de revista que presentarán en el término de tres meses, á contar de primero de Abril próximo, según lo dispuesto en la circular de la Dirección del Tesoro de 12 de Junio de 1880.

4.ª Los que residan accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en la capital; y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, exigiéndoles solo la presentación de la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago los documentos determinados en la prevención 1.ª

Si la presentación se hiciera por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

5.ª Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Los Exministros y Consejeros del Estado.

2.º Los presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de clase asimiladas á las citadas, procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.º Los que hubiesen sido Senadores, Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administra-

tiva ó militar que hubiese obtenido en el servicio activo.

10. Las viudas y huérfanos, tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados.

11. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

Los comprendidos en los diez primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, y expresando el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho á él y su domicilio, consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó Municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello 11, acompañando á los mismos, las viudas y huérfanos, las certificaciones del Juzgado municipal que acrediten su respectivo estado civil y justificando los menores de edad en la misma forma, por medio de su representación legal.

6.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso á los Interventores de Hacienda ó Alcaldes que deban autorizarla, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia, que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

7.ª Las superiores de los Monasterios de religiosas en que hubiera alguna que disfrutase pensión dará aviso á los señores Interventor ó Alcalde, según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso.

8.ª Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Se recomienda á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la presente circular, esperando de su celo que tan pronto termine el mes de Abril remitan á esta Intervención, con relación duplicada, todas las certificaciones de revista que autoricen, siempre que los interesados perciban sus haberes por la Tesorería de esta provincia, á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Oviedo 7 de Marzo de 1912.—El Interventor, Valentín Acevedo.

R. al núm. 903

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones de demarcación que, previo los reconocimientos, empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

DIAS Y MINAS	Número del expediente	Mineral	Términos municipales.	Parroquias	Parajes	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes	PROPIETARIOS
20 de Marzo de 1012	17844	Hulla	Teverga	Barrio y Torce		D. Justo de Diego Somonte	Bilbao	D. José Bernardo Sanchez	S. Salvador, n.º 11071	Sociedad Minas de Teverga
Nueva Juan									
25 de idem	17850	Id.	Id.	Torce		El mismo	Id.	El mismo	Id.	La misma
Ampliación á Nueva Juan..									
28 de idem	17851	Hierro	Corvera	Trasona		Sociedad Minas de Hierro y Ferrrocarril de Carreño.		D. Victor Guzmán Díaz Ordóñez		
Consuelo 2.ª									
31 de idem	17847	Id.	Sobrescobio	San Andrés de Agues	Jurado y Pandenes	D. Miguel Alcalá Martínez	Sobrescobio		Carmen, n.º 11489	D. Cipriano Mata
Fraasada									
1.º de Abril 1912	17848	Carbón	Id.	Idem	Rezapolé	El mismo	Id.			
María Jesús									
3 de idem	17849	Hulla	Id.	Idem	Valdeacebo	El mismo	Id.			
Consuelito									
5 de idem	17854	Carbón	Id.	Idem	Moroma	El mismo	Id.		Erundina, n.º 12068	D. Cripriano Mata
Precavida									
8 de idem	17858	Id.	Nava		Las Calías	D. José de Rojas Areces Rojas	Antequera			
Nuestra Señora del Camino.									
9 de idem	17842	Hierro	Parres	Sto. Tomás de Collía	Canto de la Teya	D. Francisco Llerandi Beceña	Llanes		Buena suerte, 17706 y Recuperada, 16677	D. Francisco Llerandi D. Miguel Estrada Nora
Cuatro Amigos									
11 de idem	17857	Carbón	Cangas de Onís	Con y Abamia		D. Joaquin García Muñiz	Oviedo		La Aurora, 17209, y Ampliación á idem	D. Felipe Noriega
Nueva Covadonga									
25 de idem	17855	Hierro	Amieva		Rerdes	D. Tomás Velasco Herrero	Gijón	D. Vicente Garcia Cienfuegos		
Santa Rita									
27 de idem	17859	Manganeso	Id.	Mian	Entrecueva	D. Manuel Vazquez Valles	Langreo			
Santa Bárbara									
29 de idem	17852	Hulla	Mieres	Baña y Cardeo		D. Cristóbal Rivas Sánchez	San Esteban de Pravia			
Rivas 1.ª									
2 de Mayo de 1912	17859	Hierro	Peñamellera alta	Mier	Bajuro y Hoyos de la Laguna	D. Carlos Hoppe y Compañía		D. Enrique González del Busto		
Pepita									

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigente, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

R. al núm. 904

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

advertiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia imprevista no pudieran dar

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Marzo de 1911

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios	—	
		Pts.	Cts.			Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	1832	46	383	>	2215	46
2	Policia de seguridad.....	749	97	>	>	749	97
3	Policia urbana y rural.....	1478	72	>	>	1478	72
4	Instrucción pública.....	>	>	125	>	125	>
5	Beneficencia.....	1249	98	>	>	1249	98
6	Obras públicas.....	>	>	>	>	>	>
7	Corrección pública.....	>	>	>	>	>	>
8	Montes.....	>	>	>	>	>	>
9	Cargas.....	>	>	2041	95	2041	95
10	Obras nueva construcción.	>	>	>	>	>	>
11	Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>
12	Resultas.....	>	>	>	>	>	>
13	Devoluciones.....	>	>	>	>	>	>
14	Varios.....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	5306	13	2549	95	7856	08

Pravia, 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 942

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1878 para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

- D. Félix Corral Trespacios
- Fidel Campillo Guerra
- Vicente Prieto Guerra
- Francisco Guerra Villar
- Enrique Campo Llos
- Angel Cosio Noriega
- Casimiro Soberón Mier
- Francisco Corral Mestas
- Francisco Posada Torre

Contribuyentes

- D. Félix Trespacios Gonzalez
- Felipe Martinez Mendoza
- José Sotres Torre
- José Corral Guerra
- Juan Mier Cosío
- José Cosío Corral
- Pedro Cosío Noriega
- Félix Blanco Campillo
- Manuel Roque Viego
- Sandalio Diaz Moro
- Andrés Mier Molleda
- Saturnino Mendoza
- José Guerra Trespacios
- Luciano Torre Torre
- Mauricio Campillo
- Nicanor Alonso Hoyos
- Aurelio Noriega
- Cosme Torre
- Domingo Pérez
- José Maria Gomez
- Felipe Trespacios
- Gregorio Trespacios
- Antonio Bear
- Gregorio Gonzalez

- Wenceslao García
- Pascual García
- Ramón Noriega Posada
- Toribio Noriega
- Vicente Noriega
- Juan García Villar
- Rafael Posada
- José Alonso Cosío
- Luciano Cosío
- Federico Trespacios
- Francisco Posada
- Santiago Caso Gutierrez

Alles, Valle alto de Peñamellera, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 953

Alcaldía de Castropol

D. Balbino Murias Magadán, Alcalde Constitucional de Castropol.

Hago saber: Que queda expuesto al público por término de diez días el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se deseen.

Y para que tenga cumplido efecto, y pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Castropol, á 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Balbino Murias.

R. al núm. 911

Alcaldía de Carreño

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Agapito Busto García
- Eulogio García Prendes
- José Quevedo Vega
- Luis Martínez Campo
- Faustino García Fernandez
- Vicente Muñiz Busto
- José Muñiz García
- Jesús García Prendes
- Jenaro Muñiz Velasco
- Manuel Muñiz Martinez
- Emilio García Perez
- José García Gonzalez
- Francisco Gutierrez Alvarez
- Victor Muñiz Suarez
- José Prendes Cuervo

Contribuyentes

- D. Carlos B. Quirós y Cienfuegos
- Florentino Fernandez Velasco
- José Cuervo Suarez
- Bernardo Alfageme Perez
- José Menendez Rodriguez
- Victor Perez Vega
- Jovino Muñiz Velasco
- Pascual Gutierrez Lopez
- Domingo Gonzalez García
- Francisco García Díaz
- Marcelino Vega Muñiz
- Constantino Palacio Ruenes
- Ignacio Palacio Jove
- Marcelino Menendez García
- Eulogio Lastra Alvarez
- Isidoro García Gonzalez
- Rafael Busto Gonzalez
- Angel Busto Garcia
- Gregorio García Diez
- Evaristo Gonzalez y Gonzalez
- Ramón Hévia Vega
- José Busto Prendes
- Manuel García Rodriguez
- Francisco Suarez Alvarez
- Leopoldo Lopez Urrutia
- José Rodriguez Gonzalez
- Vicente García y García
- Manuel Rodriguez García
- Venancio Alvarez Fernandez
- Angel Herrero García
- Manuel Suarez Gonzalez
- Antonio Alvarez Martinez
- José García Prendes
- José Muñiz Martinez
- Cándido Snarez Prendes
- José Menendez Lopez
- José Cuervo Busto
- Santiago Muñiz Suarez
- José Gonzalez García
- Domingo Rodriguez Rodriguez
- Celestino Busto García
- Manuel García Barrera y Muñiz
- Rafael Gonzalez Muñiz
- Manuel García Fernandez
- José Perez Gonzalez
- José María Suarez Carvajal
- José Suarez Prendes
- Ramón García Rodriguez
- Evaristo Morán García
- Urbano Suarez Carbajal
- Manuel Rodriguez Gonzalez
- Manuel Lopez Cuervo
- Bernardo Rodriguez Muñiz
- Ramón Muñiz Vega.
- Manuel Martinez Vega
- Alvaro García Busto
- Victos García Busto.
- José García Alvarez
- Alvaro Prendes García
- Manuel García Busto

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 29 citado firmo la presente en Candás, 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, P.D., Jenaro Muñiz.

R. al núm. 910

Alcaldía de Aller

Mes de Marzo de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2000	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural....	1000	
4	Instrucción pública.....	2500	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....	1630	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	3000	
10	Ob.nueva construcción	3000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	17456	

Cabañaquinta, 1.º de Marzo de 1912.—El Contador, Aurelio Toliyar. —V.º B.º—El Alcalde, B. Gonzalez.

R. al núm. 960

Alcaldía de Grado

Mes de Marzo de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	804	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	714	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	7383	86
10	Ob.nueva construcción.	75	
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	TOTAL.....	10974	75

En Grado á 8 de Marzo de 1912.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Fernandez Miranda.

R. al núm. 943

Alcaldía de Las Regueras

Este Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el 23 de Febrero último, procedió á cumplimentar lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, verificando el sorteo de los contribuyentes en las secciones designadas para formar la Junta municipal de asociados que ha de regir durante el corriente año de 1912 y hecho así, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera.—Balduno, Soto

D. Feliciano Suarez Granda
D. Nicasio Suarez Cienfuegos
D. Elías Valdés Fernandez

Sección segunda.—Trasmonte, Cogollo

D. Laureano Gutierrez Valdés
D. Bernardo Diaz Bernardo
D. Manuel Colado García

Sección tercera.—Santullano, Biedes

D. José Parades Areces
D. José Tamargo Suarez
D. José García Suarez
D. Manuel Suarez Alvarez

Sección cuarta.—Balsera

D. Donato Suarez Fernandez
D. José Perez Fernandez

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presenten los que lo deseen sus reclamaciones contra el sorteo y capacidad de los elegidos.

Las Regueras, 1.º de Marzo de 1912.
— El Alcalde, Ramon Florez.

Formado el padron de cédulas personales y el reparto vecinal de consumos para el corriente año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que en justicia correspondan.

Las Regueras, 9 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, Ramon Florez.

La Corporación municipal acordó sacar á pública subasta las obras de construcción de un puente en Landrio, de la parroquia de Trasmonte.

Y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para contratación de servicios municipales, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Regueras, 9 de Marzo de 1912.
— El Alcalde, Ramon Florez.

A instancia de D.ª Felisa Lopez se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. José Lopez Fierro, padre del mozo Manuel Lopez Suarez, del reemplazo de 1910, natural y vecino de la parroquia de Balsera, en este concejo.

Asimismo á instancia de D. Vicente Alvarez García, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hijo Antonio Alvarez Sanchez, hermano del mozo del actual reemplazo Silvino Alvarez Sanchez, natural y vecino de Cogollo, parroquia de Trasmonte, en este concejo.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto, se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años de los expresados José Lopez Fierro y Antonio Alvarez Sanchez, lo comunique al Alcalde que suscribe.

Las Regueras, 28 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Ramon Florez.

R. al núm. 912

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día nueve de Febrero último sacar á remate las obras de construcción de un puente sobre el rio de San Miguel, en el pueblo de Los Callejos, se anuncia dicha subasta bajo el tipo de dos mil novecientas veintinueve pesetas siete céntimos, conforme al presupuesto aprobado, para el día veintisiete del corriente y hora de las doce de su mañana.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, con asistencia del Concejal que la Corporación designe, á medio de proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase onena, formulados conforme al modelo que al final se inserta debiendo girar las posturas á la baja.

A dichos pliegos deberá acompañar el licitador el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y su cédula personal.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

El contratista queda obligado á celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Martinez y Sanchez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm..., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción de un puente sobre el río de San Miguel, en el pueblo de Los Callejos, hace postura por la cantidad de... pesetas... (se expresará en letra)... consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta (ó acompañando el resguardo en su caso.)

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 950

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

Al cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Cangas de Onis, aspira D. Manuel Suarez Vela.

Lo que se hace público para que los que deseen formular alguna reclamación, lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Colunga aspiran:

D. José María Poladura de la Torre y D. Manuel Morán Caride.

Lo que se hace público para que los que deseen presentar alguna reclamación lo verifiquen presentando

sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 932

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita á los herederos de D. José Perez Alonso, fallecido en el Cantón de Veracruz, Estado de Veracruz, República de Méjico, para que comparezcan en aquél Juzgado á deducir los derechos que puedan tener á la herencia de dicho señor fallecido en dicho punto abintestato, cuya cédula se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tres veces, de diez en diez días y por treinta días desde la publicación del último edicto.

Dado en Oviedo á cinco de Marzo de mil novecientos doce.—Bernardo Fernandez.—El Secretario, P. D., Carlos Morán.

R. al núm. 867—2

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA HERNAN, Máximo, natural de Sama de Langreo, Laviana, casado, minero, de 26 años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Candás, Carreño, procesado por explosión de dos cartuchos de dinamita; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión.

923

FERNANDEZ MENENDEZ, Venancio, natural de Anzás, partido de Tineo, hijo de Manuel, de veinticuatro á veintiocho años de edad, estatura regular, algo grueso, color blanco, bigote y pelo negros, se afeita la barba, domiciliado últimamente en Anzás; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en causa que se le sigue por homicidio.

924

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los

Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FAEDO ALVAREZ, Adolfo, domiciliado últimamente en Veigafriosa, parroquia de Folgueras, concejo de Salas; comparecerá en término de cinco días, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para notificarle en audiencia pública el auto de suspensión de condena y hacerle las advertencias y prevenciones oportunas, en virtud de causa por injurias á la autoridad.

856

Administración del arriendo de Consumos de Oviedo

ANUNCIO

El Sr. Alcalde de esta capital, ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por medio de los cuales se acredita el descubierto y plazo prudencial, que se concedió al deudor al arriendo de Consumos de esta capital, D. José Martinez (a) Cortina, para que durante el cual pudiera satisfacer la cantidad que se le reclama, vengo en declararle incurso en el primer grado de apremio y á propuesta del arrendatario de consumos, nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, M. Diaz.

R. al núm. 927

ANUNCIOS NO OFICIALES

Marítima Ballesteros. — Gijón

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, para el día 28 del corriente, á las once de su mañana, en el domicilio social-Ezcurdia 52, 1.º

Los Sres. accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de las acciones en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, lo que justificarán con el resguardo correspondiente para recoger la papeleta de entrada.

Las cuentas y comprobantes están á disposición de los socios, todos los días laborables, de 12 á 16, desde esta fecha.

Gijón, 2 de Marzo de 1912.—El Presidente del Consejo, E. Masaven.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial